



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN;

VISTOS: La Carta N°001-2024-ALC/MDCH, de fecha 08 de diciembre de 2024, remitida por el señor Alcalde FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN; y el Informe N°0308-2024-MDCH/SGRH, de fecha 09 de abril 2024, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, respecto a las VACACIONES del señor Alcalde, a cuenta de su Periodo vacacional 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Carta de fecha 08 de abril de 2024, el señor Alcalde FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN, solicita hacer uso de 05 días de VACACIONES a cuenta del Período Vacacional 2023, del 22 al 26 de abril de 2024, a fin de atender asuntos particulares que requieren su atención a tiempo completo;

Que, el Decreto Legislativo N°1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar en su Artículo 3 precisa: “3.1. *El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes.* 3.2. *El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario*”.

Que, mediante el Informe N°0308-2024-MDCH/SGRH la Subgerencia de Recursos Humanos, opina que el señor Alcalde adquirió el derecho a gozar de 30 días de Vacaciones, en consecuencia, **se le otorga 07 días de vacaciones del 22 al 28 de abril de 2024;**

Que, el Artículo 24° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “*En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral*”;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía, al Teniente Alcalde, Sr. **RICHARD CORTEZ MELGAREJO**, durante el período comprendido **del 22 al 28 de abril de 2024**, por ausencia del señor Alcalde.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE